

SGSTi



Municipalidad Metropolitana de Lima



SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 338-2017
29 DIC. 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Vistos, el Informe N° 2297-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales del ex servidor Héctor Raúl Quilla Canaza; y

CONSIDERANDO:

Que, Don Héctor Raúl Quilla Canaza ex servidor, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS; N° 083-2013;

Que, mediante Informe N° 1015-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley 29849, en el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones trucas, el importe de S/. 166.66 Soles;

Que, por Informe N° 2297-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, La Sub Gerencia de Recursos Humanos, refrenda lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir al ex servidor Don Héctor Raúl Quilla Canaza, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones trucas, está regulado por el D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8° del D. S. N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios del servidor, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, y estando a la delegación concedida por Resolución de Gerencia General N°221-2007 de fecha 11 de mayo de 2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a Don HÉCTOR RAÚL QUILLA CANAZA, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, el pago de S/. 166.66 soles por concepto de vacaciones trucas, según detalle:

• Vacaciones trucas	2016-2017	02/12	00/30	S/. 166.66 Soles
			TOTAL	S/. 166.66 Soles

ARTICULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley. Asimismo, el Informe 019-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UR/MML emitido por la Unidad de Remuneraciones, el cual refiere una deuda con la Cooperativa Atlantis que asciende a la suma total de S/ 262.00, de los cuales se considerará, según detalle:

Descuento Coop. Atlantis	S/. 146.22 Soles
TOTAL	S/. 146.22 Soles

Transcripción N° SCD-338 **ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al recurrente, para su conocimiento, asimismo a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

Para Conocimiento y fines cumplidos

Transcribir:
N° de Fecha 05 ENE 2017
Atentamente.

Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DENNIS ALBERTO MORALES CÁRDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima